



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA – SAN GIL–**

AUTOLIQUIDACIÓN E INICIO DE TRAMITE RG. No. 215.2024

San Gil, 12 de sept. de 24

Que mediante Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con **Radicado CAS No. 80.30.2815.2023** de fecha 27 de febrero del 2024; la señora **ISABEL GUEVARA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 27.978.895 expedida en Aratoaca - Santander, solicita a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **EL PANTANO**, para **USO DOMÉSTICO y AVICOLA**; de tres (3) personas permanentes, cuatro (4) personas transitorias y cinco (5) pollos, en beneficio del predio rural denominado **PREDIO # 1**, de la vereda **SAN PEDRO** del municipio de **ARATOCA**, departamento de **SANTANDER**.

El interesado adjunto las siguientes documentaciones:

- Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Certificado de Libertad y Tradición No. 319-54761
- Copia cedula de ciudadanía propietario.
- Copia consignación bancaria
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua simplificado PUEAA

Que mediante el recibo de pago No. 187655934 de fecha 27 de febrero de 2024, la señora **ISABEL GUEVARA SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.978.895, expedida en Aratoaca, Santander, realizó un pago de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250 COP)**. Posteriormente, mediante recibo de pago No. 18772131 de fecha 27 de febrero de 2024, la señora **ISABEL GUEVARA SUÁREZ** completó la suma de **TRECE MIL PESOS PESOS (\$13.000 COP)**, para alcanzar el total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000 COP)**, correspondiente a la tarifa estimada para el año 2024. Este pago fue realizado en concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental para la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica **EL PANTANO**, para para **USO DOMÉSTICO y AVICOLA**; de tres (3) personas permanentes, cuatro (4) personas transitorias y cinco (5) pollos, en beneficio del predio rural denominado **PREDIO # 1**, de la vereda **SAN PEDRO** del municipio de **ARATOCA**, departamento de **SANTANDER**.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00201.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante **Memorando No 212.2024** de fecha **25 de julio de 2024**, se hace entrega del expediente **210.20.00201.2024**, a la contratista la Ingeniera **MARÍA FERNANDA MUÑOZ VELANDIA** para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la –

Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co





CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración será del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
menores a 25 SMMV	\$149,000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209,000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298,000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418,000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597,000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1,195,000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1,793,000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2,390,000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2,988,000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4,184,000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5,379,000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8,966,000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12,642,000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 149.000,00) COP**, tarifa estimada para el año 2024.

Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUARENTINA – SAN GIL
Carrera 12B N° 8 – 03 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249229
Celular: +57 311 2839075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249229 Ext. 2031 - 2052
Celular: +57 31056827295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera F N° 7-14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249229 Ext. 3001 - 3002
Celular: +57 43 106157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sur
Oficina 203 Int. 1-0
Tel: +57 60(7) 7249229 Ext. 4061-4062
Celular: +57 31232 8152695
cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle Adm. Cde 25 Inguinal Barro Palmira
Tel: +57 60(7) 7249229 Ext. 5081 - 5082
Celular: +57 43 106157697
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera F N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249229 Ext. 6011-6012
Celular: +57 311012742660
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(e) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*b)+g)
8	\$ 209.800	1	1	2	3	\$ 379.828	\$379.828	\$1.009.228
8	\$ 209.800	0	0	1	1	\$ 0	\$0	\$209.800
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$1.219.028
(B) gastos de viaje								\$22.000
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$1.241.028
Costo de Administración (25%)								\$310.257
VALOR TABLA ÚNICA								\$1.551.285

De la liquidación anterior, se concluye que la señora **ISABEL GUEVARA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 27.978.895 expedida en Aratoca - Santander, deberán cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de fuente hídrica **EL PANTANO**, para para **USO DOMÉSTICO y AVICOLA**; de tres (3) personas permanentes, cuatro (4) personas transitorias y cinco (5) pollos, en beneficio del predio rural denominado **PREDIO # 1**, de la vereda **SAN PEDRO** del municipio de **ARATOCA**, departamento de **SANTANDER**, la suma **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 149.000,00) COP**, tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que la peticionaria, señora **ISABEL GUEVARA SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.978.895, expedida en Aratoca, Santander, realizó la consignación en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, bajo el recibo No. 187655934 de fecha 27 de febrero de 2024 y recibo de pago No. 18772131 de fecha 27 de febrero de 2024, para alcanzar el total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000 COP)**, correspondiente a la tarifa estimada para el año 2024

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Guanentina, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la -CAS-.

En mérito de lo expuesto;

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e Iniciar el trámite formulado por la señora **ISABEL GUEVARA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 27.978.895 expedida en Aratoca - Santander, Tendientes a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS- permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **EL PANTANO**, para

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 00 Barrio La Playa
Tel: +57 (607) 7249729
Celular: +57 (317) 2639075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 2001 - 2002
Celular: +57 (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 5 N° 7 - 34 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 2001 - 2002
Celular: +57 (310) 6457697
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 203 Int. 170
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 4061 - 4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 5001 - 5002
Celular: +57 (310) 8157696
marzo@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Cacho
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 6001 - 6002
Celular: +57 (310) 8157696
malaga@cas.gov.co





USO DOMÉSTICO y AVICOLA; de tres (3) personas permanentes, cuatro (4) personas transitorias y cinco (5) pollos, en beneficio del predio rural denominado **PREDIO # 1**, de la vereda **SAN PEDRO** del municipio de **ARATOCA**, departamento de **SANTANDER**.

SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por la señora **ISABEL GUEVARA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 27.978.895 expedida en Aratoca - Santander, por el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 149.000,00) COP**, tendientes a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica **EL PANTANO**, para **USO DOMÉSTICO y AVICOLA;** de tres (3) personas permanentes, cuatro (4) personas transitorias y cinco (5) pollos, en beneficio del predio rural denominado **PREDIO # 1**, de la vereda **SAN PEDRO** del municipio de **ARATOCA**, departamento de **SANTANDER**.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica **EL PANTANO**, para **USO DOMÉSTICO y AVICOLA;** de tres (3) personas permanentes, cuatro (4) personas transitorias y cinco (5) pollos, en beneficio del predio rural denominado **PREDIO # 1**, de la vereda **SAN PEDRO** del municipio de **ARATOCA**, departamento de **SANTANDER**; la cual será realizada por la Contratista de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, **MARÍA FERNANDA MUÑOZ VELANDIA**, durante el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2024**.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos **7238300**, extensión **1041** o al celular **3123178725**. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- Reconocerá el pago de medio día de viatico por valor de **CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$111.750) COP**, que serán descontados de la consignación realizada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 144621560 de fecha 18 de septiembre de 2023, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 149.000,00) COP**.

PARÁGRAFO: El Transporte liquidado será hasta la cabecera municipal. El del casco urbano al predio objeto de la solicitud de permiso deberá ser suministrado por el interesado.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio **ARATOCA**, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEPTIMO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el **INDERENA** y la **CAS**, de la corriente a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido

Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 32 No. 9 – Un Barrio La Playa
Tel: +57 6971 2249729
Celular: +57 311 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 1o No. 12 – 36
Tel: +57 607 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 311 8157255
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 No. 8 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 607 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 311 8157255
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 No. 26 – 48 Barrio Sur
Oficina 203 Int. 110
Tel: +57 6971 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 311 8157255
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 68 con Zona 28 Barrio Barrio Palmar
Tel: +57 60 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 311 8157255
mares@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 No. 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 311 8157255
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





de la presente Providencia a la señora **ISABEL GUEVARA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.978.895 expedida en Aratoca - Santander, quien se podrán ubicar en el teléfono **3142720692** o **3132732426** a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guanentina para ser anexada al expediente **210.20.000201.2024**

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina

Exp. N° 210.20.00201.2024 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. Maria Fernanda Muñoz Velandia	
Revisó	Ing. Silvia Juliana Herrera Solano	
Reviso	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	

